



BOLETIN  **OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 30.400

Jueves 13 de Mayo de 2004

Comisión Nacional de Trabajo Agrario
DIA DEL TRABAJADOR RURAL
Resolución 7/2004
Declárase al 8 de octubre de cada año.

Buenos Aires, 7/5/2004

VISTO

La ley 22248, y

CONSIDERANDO:

Que el sector representativo de los trabajadores propone que se restablezca el 8 de octubre de cada año como "Día del Trabajador Rural".

Que, esa era la fecha en que lo había instituido la posteriormente derogada resolución M.T. 476 de fecha 7 de noviembre de 1974.

Que, históricamente se celebra en todo el ámbito de la República Argentina el 8 de octubre como el día del trabajador rural.

Que, por ello resulta necesario el dictado de una resolución de esta Comisión Nacional, que proceda a adecuar los hechos al derecho, estableciendo el "Día del Trabajador Rural" como feriado con goce de remuneración para todos los trabajadores que se desempeñen en el ámbito del Régimen Nacional del Trabajo Agrario anexo a la ley 22248.

Que, considerada dicha propuesta y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a su procedencia, debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario anexo a la ley 22248.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1 - Declarar el día 8 de octubre de cada año como "Día del Trabajador Rural" en el ámbito del Régimen Nacional del Trabajo Agrario anexo a la ley 22248.

Art. 2 - A los efectos remuneratorios regirán las mismas condiciones establecidas por el Régimen Nacional del Trabajo Agrario anexo a la ley 22248 para los feriados nacionales.

Art. 3 - De forma.